

global de las ayudas concedidas al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del Departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el Habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo y procederá a ejecutar el correspondiente pago.

4. Para los casos de la Ayuda de "Préstamos", las Habilitaciones y Pagadurías correspondientes se atenderán estrictamente a lo establecido en las Circulares de la Dirección General de la Función Pública 1/91, de 12 de Marzo, y 2/91, de 14 de Agosto, sobre préstamos concedidos con cargo al Fondo de Acción Social, y que se remitieron en su momento a todos los Centros Directivos de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Sexto.** 1. Al tratarse de libramiento de fondos cursados con justificación de pago diferido, los responsables de dichas justificaciones de gastos serán los acreedores que consten en los documentos contables que se tramiten, es decir, los Habilitados de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Las Habilitaciones y Pagadurías a las que éstos cursen libramientos deberán remitir a aquéllos los documentos originales con la acreditación de la recepción de los fondos por los interesados, en el supuesto de que el pago se realice mediante cheque bancario, o bien los documentos bancarios que acrediten la ejecución de pagos por transferencias, con la finalidad de facilitarles la justificación de la totalidad de los fondos recibidos.

3. La justificación de los créditos librados se efectuará dentro de los plazos establecidos y ante la Intervención Delegada en la Consejería de Gobernación.

**Séptimo.** Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 11211 de don Fernando Murube del Castillo, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 30 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Fernando Murube del Castillo para compatibilizar su actividad principal como Médico del Servicio Especial de Urgencias del SAS en Sevilla con su actividad secundaria como Médico Militar en situación de Reserva Activa (Ministerio de Defensa), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la Disposición Final Tercera de la Ley 20/1981, de 6 de julio, por la que se crea la Reserva Activa, establece la incompatibilidad de esta situación con el desempeño de otro puesto en el sector público.

2. Que el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 53/1984 prohíbe la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública adopte las medidas oportunas en orden al cese de la situación de incompatibilidad del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previa al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 11918 de don Miguel Rosales Jaldo, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 2 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Miguel Rosales Jaldo para compatibilizar su actividad principal como Médico Jefe de Servicio en Hospital del SAS de Málaga, con su actividad secundaria como Profesor Asociada en la Universidad de Málaga, y con su actividad privado como Médico en consulta particular, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad de Profesor Asociado podrá ejercerse al cumplirse los requisitos exigidos en el supuesta excepcional prevista en el art. 4.1 de la Ley 53/1984.

2. Que no existiendo concierto entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, no resulta de aplicación la Base Decimotercera del Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE 182, de 31.7.86).

3. Que los artículos 13 de la Ley 53/84 y 10 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, (BOE 182, de 31.7.86) prohíbe la compatibilidad de actividades privadas cuando se desempeñen dos puestos públicos cuyas jornadas, en su conjunto, igualen o superen las cuarenta horas semanales.

#### RESUELVO

Autorizar la compatibilidad para el segundo puesto público de Profesor Asociado, con los límites retributivos contempladas en el artículo 7 de la Ley 53/1984.

Denegar la compatibilidad de la actividad privada en los términos expuestos».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 11309 de don Francisco Guerrero Fernández, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 22 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a la previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, IBOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementorias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Francisco Guerrero Fernández para compatibilizar su actividad principal como Médico del Servicio Especial de Urgencias del SAS en Cádiz con su actividad secundaria como Médica en guardería del I.A.S.S. en Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la posibilidad de compatibilizar dos puestos públicos sanitarios a tiempo parcial sólo fue prevista para quienes vinieran desempeñando tales puestos con anterioridad al 1 de octubre de 1985 (apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, en relación con art. 24, regla Tercera del Real Decreto 598/85, de 30 de abril. IBOE 107, de 4.5.85).

2. Que por tanto la compatibilidad solicitada incide en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/84, no siendo susceptible de inclusión en ninguno de los puestos excepcionales previstos en el artículo 3º y sucesivos de la misma.

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para el segundo puesto público antes descrito.

Interesar de la Consejería de Asuntos Sociales adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su segunda puesto público, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 1174.38 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 24 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, IBOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementorias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, con su actividad específica de Replanteo, Tasación, Informe y Estudio Económico de viviendas, locales y aparcamientos, por encargo de Aljanoz, S.A., y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el interesado no tiene reconocida compatibilidad genérica para el libre ejercicio de su profesión, dado que la otorgada en su día quedó sin efectos por Resolución de 17 de junio de 1991, al comprobarse que el solicitante desempeña un puesto público que comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), circunstancia que lo hace incompatible a tenor del artículo 16 de la Ley 53/1984 en relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril IBOE 107, de 4.5.85).

2. Que no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad espe-

cífica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que éste tiene respecto de aquélla (Art. 12 R.D. 598/85).

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia»

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes o partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 388/91.*

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 388/91, interpuesto por Doña María Josefa Díaz-Fierro Viqueira, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud.

#### HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 388/91.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 24 de septiembre de 991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 478/91.*

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 478/91, interpuesto por Doña María del Carmen Torres López, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud.

#### HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 478/91.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 24 de septiembre de 991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 100/89, interpuesto por don Andrés Sánchez Cantas, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de enero de